



Intendencia Municipal
Rosario

ORDENANZA N° 2921

Rosario, 27 de agosto de 1981.-

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 15 del Código de Defensa del Niño, y el fallo de la Exma. Cámara de Apelación en lo Penal (Sala Segunda), recaído en el Expte. N° 159 del año / 1981 caratulado "Denuncia Asesora de Menores de la Primera Nominación Dra. Cristina Artacho de Ríos s/ Solicita declaración de Centros de Vicio a todo lugar donde haya máquinas electrónicas", por el cual se hizo lugar a lo peticionado / por dicha funcionaria judicial, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de naturaleza indiscutiblemente municipal dictar normas acerca de la actividad de las llamadas "Salas de entretenimiento";

Que, por dicha razón, oportunamente la Municipalidad de Rosario dictó la Ordenanza N° 2.335/79;

Que no obstante tratarse de una facultad municipal, la antedicha declaración de las "salas de entretenimiento" como "centros de vicio" se contradice con la Ordenanza en cuanto se refiere a la presencia de menores de 18 años, situación que pueda llegar a crear confusiones y conflictos;

Que el ordenamiento jurídico debe guardar coherencia en sus distintos planos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

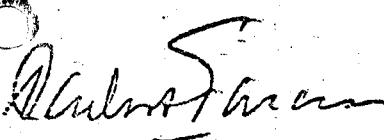
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el art. 9º de la Ordenanza N° 2.335/79, quedando así redactados

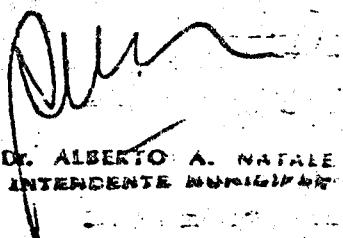
"DEL ACCESO DE MENORES: en los locales reglamentados //

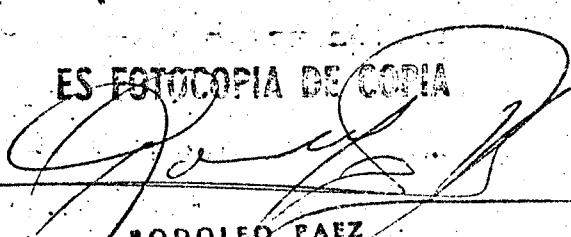
11 por esta Ordenanza no se admitirá la presencia de menores
de 18 años.

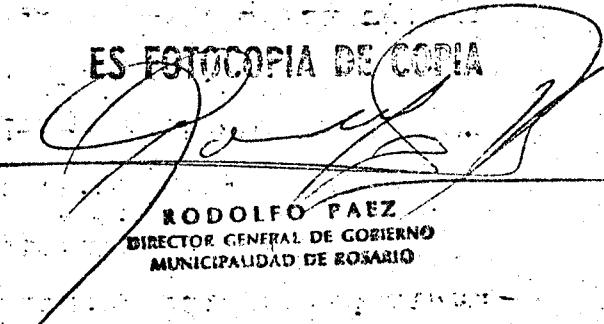
Art. 2º.- Comuníquese, insértese, publique y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dr. CARLOS ALBERTO FAVARO
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO




Dr. ALBERTO A. NATALE
INTENDENTE MUNICIPAL


ES FOTOCOPIA DE COPIA


RODOLFO PAEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO